

**San José, 9 de enero de 2013.-**

En San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del nueve de enero del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Roxana Salazar Cambronero (en sustitución del Magistrado Mora Mora), José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

Sentencia 2013-00092

Expediente 10-012424-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 16 de la Ley de impuestos municipales de Limón ley N° 6717. Se declara sin lugar la acción.

Sentencia 2013-00093

Expediente 11-014041-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 3 Inciso b) del Reglamento A La Ley Del Impuesto Sobre Las Ventas, decreto Ejecutivo 14082-h. Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.

Sentencia 2013-00094

Expediente 11-014438-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículos 209, 210 Y 211 Ley Orgánica Del Poder Judicial. Se rechaza por el fondo la acción.

Sentencia 2013-00095

Expediente 12-002959-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 24 Ley General De Caminos Públicos N° 5060 Del 22-08-1972. Se declara sin lugar la acción.

Sentencia 2013-00096

Expediente 12-009680-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Directora Del Servicio De Farmacia Del Hospital San Juan De Dios, Directora General Hospital San Juan De Dios, Jefe Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan de Dios. Desglósese el escrito agregado a

los autos el día 20 de diciembre de 2012 -previa certificación que deberá dejarse en autos-, y tramítense como un asunto nuevo.

Sentencia 2013-00097

Expediente 12-013322-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Consulta judicial del Tribunal Contencioso Administrativo Y Civil De Hacienda, Sección Octava en lo referente al artículo 120 inciso 4) y el artículo 31 inciso 1) del Código Procesal Contencioso Administrativo, éste último en su relación con el 173 de la Constitución Política, estése el Tribunal consultante a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 17737-2012 de las 16:21 horas del 12 de diciembre del 2012. En lo demás, se rechaza de plano la consulta.

Sentencia 2013-00098

Expediente 12-013621-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Cobro Judicial N° 8624, en sus artículos 11, 21 inciso 4, párrafo tercero, 29.. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2013-00099

Expediente 12-014214-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 130 Inciso B) De La Ley De Tránsito No 7331 De 13 De Abril De 1993. Se rechaza por el fondo la acción.

Sentencia 2013-00100

Expediente 12-014250-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Del Centro Penal Buen Pastor, Director General Del Centro Penal Buen Pastor. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Director del Centro de Atención Institucional Buen Pastor y al Jefe de la Clínica Médica del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, que en el término improrrogable de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suministre a la amparada una cama de conformidad con las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos" adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a la Director del Centro de Atención Institucional Buen Pastor y Al Jefe de la Clínica Médica del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho da razones adicionales.

## Sentencia 2013-00101

Expediente 12-014755-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley 7313 Artículo 1 Ley De Conservación De Vida Silvestre. Se rechaza de plano la acción.

## Sentencia 2013-00102

Expediente 12-014921-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De La Farmacia De La Clínica Marcial Rodríguez Conejo, Gerente Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.-

## Sentencia 2013-00103

Expediente 12-015000-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General Del Servicio Civil, Directora De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados de la recurrente en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere, o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

## Sentencia 2013-00104

Expediente 12-015001-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Poder Ejecutivo. Se rechazo de plano.-

## Sentencia 2013-00105

Expediente 12-015099-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 71 inciso d) con relación al

artículo 132 incisoñ) de la Ley de Tránsito N° 7331. Acumúlese esta acción a la que se tramita en el expediente número 12-013927-0007-CO ante esta Sala.

Sentencia 2013-00106

Expediente 12-015382-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Médico Tratante, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00107

Expediente 12-015728-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados del recurrente en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00108

Expediente 12-015730-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el

Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas, de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00109

Expediente 12-015764-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar a la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00110

Expediente 12-015895-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar

el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se aperece a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00111

Expediente 12-016002-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Max Teran Valls De Quepos, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hospital Max Teran Valls De Quepos, Médico Especialista En Medicina Interna Del Hospital Max Teran Valls De Quepos. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00112

Expediente 12-016016-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital México, Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Jefe De Ortopedia Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital San Juan De Dios. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la directora general y el jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, y al subdirector general y el jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la paciente recurrente se le establezca en un plazo de dos meses, a partir de la notificación de esta sentencia, fecha cierta para realizarle la cirugía, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese

la presente resolución en forma personal a la directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, y al subdirector general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital México. Comuníquese.-

Sentencia 2013-00113

Expediente 12-016198-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Ley de Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2013-00114

Expediente 12-016257-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) a la Directora General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambas de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00115

Expediente 12-016406-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó

interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00116

Expediente 12-016414-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Director del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00117

Expediente 12-016434-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Familia De Heredia, Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.-

## Sentencia 2013-00118

Expediente 12-016461-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00119

Expediente 12-016502-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Santa Cruz De Guanacaste. No ha lugar la gestión formulada.-

## Sentencia 2013-00120

Expediente 12-016595-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo

contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Víquez declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00121

Expediente 12-016614-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) a la Directora General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la tutelada hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia

de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00122

Expediente 12-016666-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00123

Expediente 12-016810-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Área Carrera Docente De La Dirección General Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio

de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Castillo Viquez declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00124

Expediente 12-016866-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.

Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00125

Expediente 12-016871-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) a la Directora General y Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omite hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2013-00126

Expediente 12-016888-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Gerente Médica Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Emergencias Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Psiquiatría Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00127

Expediente 12-016928-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Consulta legislativa del Directorio Legislativo De La Asamblea Legislativa, en lo referente a Aprobación de los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Se evacua la consulta formulada en el sentido que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo dado al proyecto de ley para la aprobación de los "Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", expediente legislativo número 18.398; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la

Asamblea Legislativa.-

Sentencia 2013-00128

Expediente 12-016952-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial, Ministro De Obras Publicas Y Transportes. Se rechaza por el fondo el recurso.-

Sentencia 2013-00129

Expediente 12-016972-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Medico Del Equipo Básico de Atención Integral de Salud Del Institutó Nacional de Vivienda y Urbanismo Las Cañas, Director Médico Del Hospital México, Director Médico Del Hospital San Rafael De Alajuela, Gerente De La División Medica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Emergencias Del Hospital San Rafael de Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00130

Expediente 12-016990-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director General Del Área De Salud Alajuela Central. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00131

Expediente 12-017046-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 hrs. de 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de

la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00132

Expediente 12-017084-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Director General De Adaptación Social, Director Centro Atención Integral La Reforma, Jefe De Seguridad Del Módulo D Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Ministro De Salud. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese a todas las partes.

Sentencia 2013-00133

Expediente 12-017118-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Director Del Centro De Atención Institucional Sandoval, Jefe De La Sección De Cárceles De Limón Del Organismo De Investigación Judicial. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra las autoridades de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial, en Limón. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo referente, a las autoridades del Centro de Atención Institucional Sandoval de Limón, se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2013-00134

Expediente 12-017147-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra Adaptación Social, Ministro De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00135

Expediente 12-017149-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo N° 30955-mcm-h-mtss sobre Regulación sobre el acceso de los acreedores alimentarios al salario escolar de los servidores públicos.- Se rechaza por el fondo la acción.

Sentencia 2013-00136

Expediente 12-017163-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director General Del Hospital Nacional De Niños, Gerente De La Dirección Médica De La Caja Costarricense De Seguro, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital Nacional De Niños. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director General del Hospital Nacional de Niños y al Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, de manera inmediata, realicen las gestiones pertinentes que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias, para adquirir la placa especial que requiere el tutelado. Asimismo, se les ordena a los recurridos que, una vez que cuenten con tal insumo, se le practique, de forma inmediata, al amparado, la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de éste último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General del Hospital Nacional de Niños y al Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.-

Sentencia 2013-00137

Expediente 12-017166-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas Del Ministerio De Educación Pública. Se corrige el error material que contiene la sentencia número 2012-013281 de las nueve horas cinco minutos del 11 de octubre de 2012, en el sentido de que el escrito que se interesa debe asociarse y resolverse dentro del expediente número 12-011778-0007-CO, no como por error se indicó en la parte dispositiva de ese pronunciamiento.

Sentencia 2013-00138

Expediente 12-017218-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Coordinador del Comité Local Farmacoterapia, Coordinador Comité Local Farmacoterapia Hospital San Juan de Dios, Coordinador Oncología Hospital San Juan de Dios, Director General Del Hospital San Juan De Dios, Gerente Médico Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Gerente Médica, y al Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar que, de forma inmediata, se resuelva la solicitud planteada a favor del amparado, para la adquisición y suministro del medicamento Sorafenib oral. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Gerente Médica, y al Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de

Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.

Sentencia 2013-00139

Expediente 12-017242-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Fiscal Coordinadora Adjunta Alajuela. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2013-00140

Expediente 12-017282-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Defensa Publica, El Estado, Poder Judicial. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2012-016507 de las 09:05 horas del 27 de noviembre de 2012.

Sentencia 2013-00141

Expediente 12-017317-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Jefe De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00142

Expediente 12-017320-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Municipalidad De Desamparados. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00143

Expediente 12-017327-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Ministerio De Obras Publicas Y Transportes, Ministro De Transportes. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00144

Expediente 12-017340-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Municipalidad De Zarcero. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.

Sentencia 2013-00145

Expediente 12-017358-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Ministro De Seguridad Pública, Secretaria Del Consejo De Personal Del Ministerio De Seguridad Publica. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00146

Expediente 12-017371-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Directora Del Área Rectora Salud De La Oficina De Naranjo, Ministerio De Salud, Ministro De Salud. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2012-16568 de las 09:05 horas del 27 de noviembre de 2012, en cuanto a la clausura del local del restaurante. Se rechaza de plano el recurso respectivo de los demás extremos alegados.

## Sentencia 2013-00147

Expediente 12-017373-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00148

Expediente 12-017393-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Jefe De La Sección Cárceles Del Organismo De Investigación Judicial De San Carlos, Juez Del Juzgado Penal De Upala. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-

## Sentencia 2013-00149

Expediente 12-017398-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00150

Expediente 12-017405-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00151

Expediente 12-017435-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Fiscal De La Fiscalía Adjunta De Transparencia Y Anticorrupción Del Ministerio Público. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Calzada Miranda salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme se indica en el último considerando de esta sentencia.-

## Sentencia 2013-00152

Expediente 12-017459-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo No Indica Desconocido contra Sujeto de Derecho Privado. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00153

Expediente 12-017461-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública, Ministerio De Salud Pública, Sociedad Anónima. Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2012-017252 de las 09:05 horas del 1 de diciembre de 2012.

## Sentencia 2013-00154

Expediente 12-017463-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Dirección Regional De Ecuación De Alajuela, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00155

Expediente 12-017472-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Banco Popular Y De Desarrollo Comunal, Gerente General Banco Popular. Se rechaza de plano el recurso.-

## Sentencia 2013-00156

Expediente 12-017492-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Director Del Centro De Atención Institucional De San Rafael, Director Del Centro De Atención Semi Institucional De Goicoechea. Se declara sin lugar el recurso.-

## Sentencia 2013-00157

Expediente 12-017499-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Tribunal De Apelaciones Del Primer Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Calzada Mirandasalva el voto según lo expuesto en el último considerando de esta sentencia.

## Sentencia 2013-00158

Expediente 12-017507-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal Penal Del Segundo Circuito Judicial De Guanacaste Sede Nicoya. Se declara sin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00159

Expediente 12-017514-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal De Juicio Del Segundo Circuito Judicial De La Zona sur, Sede Osa. Se declara sin lugar el recurso.-

## Sentencia 2013-00160

Expediente 12-017519-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela, Director General Del Centro De Atención Institucional San Rafael De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

## Sentencia 2013-00161

Expediente 12-017533-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Centro De Atención Institucional La Reforma. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00162

Expediente 12-017541-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00163

Expediente 12-017559-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Director General Del Ministerio De Hacienda, Ministerio De Hacienda, Presidente Ejecutivo Del Instituto Nacional De Seguros, . Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00164

Expediente 13-000007-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00165

Expediente 13-000033-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2013-00166

Expediente 13-000054-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, Hospital San Rafael De Alajuela. Se rechaza por el fondo el recurso.-

Sentencia 2013-00167

Expediente 13-000087-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2013-00168

Expediente 13-000125-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra la Caja Costarricense Del Seguro Social, Farmacoterapia Central De La Caja Costarricense Seguro Social. Archívese el expediente.

Sentencia 2013-00169

Expediente 13-000158-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Amparo contra el Presidente Del Concejo Municipal de Montes De Oca. Archívese el expediente.

Sentencia 2013-00170

Expediente 13-000177-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.

A las quince horas con cincuenta y dos minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ana Virginia Calzada M.  
Presidenta**